

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Comfama
Demandado	Omar De Jesús Echeverri Tangarife
Radicado	05001 40 03 028 2022-00969 00
Providencia	Allega constancia radicación oficio requiere

Se allega al expediente la anterior notificación personal enviada al ejecutado vía correo electrónico con resultado de entrega positivo (acuse de recibido automático), previo a tenerse en cuenta la misma, se requiere a la parte demandante par que se sirva manifestar cómo obtuvo el correo electrónico omartangarife123@gmail.com y aportará el respectivo documento proveniente de la ejecutada (ej. solicitud del crédito), pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos, a fin de tener certeza de que sí corresponde al señor **OMAR DE JESÚS ECHEVERRI TANGARIFE**, pues del escrito denominado “SOLICITUD CRÉDITO AFILIADO” aportado por la parte demandante en la demanda, el memorial de requisitos, y la notificación que antecede, no se evidencia que tal e-mail, haya sido suministrado por el ejecutado, pues este no firmó tal documento.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA que del poder hace el abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS con T.P. 258.799 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante COMFAMA, en el trámite de la referencia, haciéndole saber que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estados el auto que la admita.

De otro lado, previo a tener a la Dra. LILIBETH SARAIZA MENDOZA, como nueva apoderada de la parte ejecutante de COMFAMA, se requiere a ésta para que aporte el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), ya que el arrimado, presenta seguridad que no permite observar los adjuntos allegados con dicho correo, o proceda a presentar poder de conformidad a lo establecido en el art. 74 del C.G.P.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

Finalmente, se allega al expediente constancia de la radicación del Oficio 979 del 03 de octubre de 2022, dirigido a la CONSTRUCCIONES FERSAN SAS (ver Doc. 07 Carpeta Medidas), y su acuse de recibido automático (ver fl. 3 Doc. 07 Carpeta Medidas), tal y como se le ordenó mediante la providencia del 15 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064b549cddd3ecbc50a7290c711f38c6c96d2277f2808d345c830614a4891685**
Documento generado en 07/12/2022 07:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>